



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 038 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 02-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PCRO, del Presidente del Comité de Obra, el Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZT/EIR del Especialista en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal Tacna, el Informe Técnico N° 005-2017-MSD de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 048-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 13 de febrero de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con CROVISA S.A.C., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE - TACNA", por la suma de S/7'474,621.23 (Siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 23/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó el presupuesto adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado de obra N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PCRO, del Presidente del Comité de Obra, concluye que habiéndose subsanado todas las observaciones y estando la obra operativa en servicio a los beneficiarios se recepciona la obra, y que el metrado de 3,524ml de la partida Conformación de Caminos de Vigilancia no



sería necesario su ejecución por haberse alcanzado la finalidad del contrato y los objetivos de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZT/EIR del Especialista en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal Tacna, recomienda deducir en la etapa de liquidación el metrado no ejecutado, tal como lo establece el Acta de Recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Agrícola Principal – Paramarca en el Distrito de Camilaca – Candarave – Tacna";

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2017-MS, de fecha 23 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que al haberse desarrollado el balance presupuestal tomando como referencia los metrados reportados por la Dirección Zonal de Agro Rural Tacna y conforme al Acta de Recepción de la Obra suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, el presupuesto a deducir asciende al monto de S/ 163,631.93 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y uno y 93/100 soles), el cual representa una incidencia del 2.19% del monto del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar la Reducción de las prestaciones del Contrato N° 030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con CROVISA S.A.C., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE - TACNA", ascendente al monto de S/163,631.93 (ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y uno y 93/100 soles), que representa una incidencia de 2.19% del monto total de contrato;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación de la Reducción del Contrato de Obra N° 30-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de las prestaciones del Contrato N° 030-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR AGRICOLA PRINCIPAL - PARAMARCA EN EL DISTRITO DE CAMILACA – CANDARAVE - TACNA**" por la suma de S/163,631.93 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 93/100 soles), el cual representa una incidencia



del 2.19% del monto total contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alberto Joo Chang".

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

